

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**5202 Resolución de 20 de julio de 2021 de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se da cumplimiento a la Orden de 30 de junio de 2021 por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM, de fecha 20 de febrero de 2020, por la que se inadmite la solicitud de certificación de acto presunto presentada por la Asociación para la conservación de la huerta y el patrimonio de Murcia (HUERMUR), sobre declaración como BIC del Castillo de Santa Catalina del Monte, de la Luz o del Verdolay.**

Vista la Orden de 30 de junio de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Sergio Pacheco Moreno, en representación de la Asociación para la conservación de la huerta y el patrimonio de Murcia (HUERMUR), contra la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de 20 de febrero de 2020, por la que se inadmite la solicitud certificación de acto presunto presentada por HUERMUR sobre declaración como BIC del Castillo de Santa Catalina del Monte, de la Luz o del Verdolay, en la que se dispone que:

I.- Se declare iniciado el procedimiento con número de expediente DBC 000028/2018, por el transcurso del plazo de seis meses previsto en la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

II.- Se acuerde la acumulación de los expedientes DBC 000028/2018 y DBC 000026/2019.

En su virtud, a propuesta del jefe de Servicio de Patrimonio Histórico y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, (BORM 162, de 16 de julio),

#### Resuelvo:

**Primero.-** Declarar iniciado el procedimiento con número de expediente DBC 000028/2018, por el transcurso del plazo de seis meses previsto en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Acordar la acumulación de dicho procedimiento, expediente administrativo DBC 000028/2018, al procedimiento con número de expediente administrativo DBC 000026/2019. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a la interesada y al Ayuntamiento de Murcia, y publicarla en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



La presente Resolución, en cuanto a su apartado primero, no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 20 de julio de 2021.—La Directora General de Patrimonio Cultural,  
Rosa María Campillo Garrigós.